



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 254-2026-MDP/GDTI

Pichari, 09 de julio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1271-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 910-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1340-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 032-2026/CSL/VZF-RC, CARTA N° 207-2026-MDP/AL, CARTA N° 026-2026-CONSORCIO.INNOVA/RC, CARTA N° 201-2026-MDP/AL, CARTA N° 029-2026/CSL/VZF-RC, CARTA N° 190-2026-MDP/AL, CARTA N° 022-2026-CONSORCIO.INNOVA/RC, y demás documentos contenidos en un total de sesenta y ocho (68) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA DE RED) del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2643246; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia resolutoria de este órgano;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el CONSORCIO INNOVA celebraron el CONVENIO N° 007-2025-MDP-EPF/OXI con fecha 19 de diciembre de 2025, para el financiamiento de la formulación del expediente técnico, la ejecución, la supervisión y la liquidación del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2643246. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad suscribió el CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA N° 005-2025-MDP-EPS/OXI con el CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, la ejecución, la recepción y la liquidación de obra;

Que, asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 179-2026-MDP/GDTI de fecha 06 de mayo de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del mencionado Proyecto, con un presupuesto total de S/ 23'470,726.94 (Veintitrés millones cuatrocientos setenta mil setecientos veintiséis con 94/100 soles), un plazo de ejecución de 9 meses (270 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Indirecta (Obras por Impuesto), cumpliendo así con uno de los requisitos indispensables para el inicio de ejecución, entre los demás establecidos por Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: “1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder”;

Que, en mérito a todo lo que antecede, el CONSORCIO INNOVA, en su condición de empresa financista responsable de la ejecución del Proyecto, mediante CARTA N° 022-2026-CONSORCIO.INNOVA/RC de fecha 05 de junio de 2026, presenta a la ENTIDAD los CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA DE RED), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, en atención a ello, la ENTIDAD, mediante CARTA N° 190-2026-MDP/AL de fecha 09 de junio de 2026, remite los Cronogramas de Ejecución a la empresa responsable de la supervisión, solicitando su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 029-2026/CSL/VZF-RC de fecha 11 de junio de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI comunica la existencia de observaciones en los Cronogramas de Ejecución, por lo cual los devuelve a la ENTIDAD;

Que, mediante CARTA N° 201-2026-MDP/AL de fecha 15 de junio de 2026, la ENTIDAD remite los Cronogramas de Ejecución observados al CONSORCIO INNOVA, solicitando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 026-2026-CONSORCIO.INNOVA/RC de fecha 16 de junio de 2026, el CONSORCIO INNOVA presenta nuevamente los Cronogramas de Ejecución con las observaciones absueltas, por lo cual solicita a la ENTIDAD proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante CARTA N° 207-2026-MDP/AL de fecha 22 de junio de 2026, la ENTIDAD remite los Cronogramas de Ejecución subsanados al CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI, solicitando su revisión;

Que, mediante CARTA N° 032-2026/CSL/VZF-RC de fecha 24 de junio de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR AVIACIÓN PICHARI valida los Cronogramas de Ejecución y los devuelve a la ENTIDAD con la recomendación de proceder con su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1340-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y traslada los Cronogramas de Ejecución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;



Que, mediante INFORME N° 910-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 08 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Cronogramas de Ejecución y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1271-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 09 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria de los Cronogramas de Ejecución, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de las empresas financiadora y supervisora, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA (CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA DE RED) del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. AVIACION EN PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2643246, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Periodo Valorizado	Días	Valorización Programada (S/) Parcial	Valorización Programada (S/) Acumulado	% Avance Físico Parcial	% Avance Físico Acumulado
(OP) mayo - 2026	03 D.C.	15,572.44	15,572.44	0.07%	0.07%
(OP) junio - 2026	30 D.C.	612,721.61	628,294.05	2.70%	2.77%
(OP) julio - 2026	31 D.C.	1,510,628.50	2,138,922.55	6.66%	9.43%
(OP) agosto - 2026	31 D.C.	1,538,139.33	3,677,061.88	6.78%	16.21%
(OP) septiembre - 2026	30 D.C.	1,976,537.62	5,653,599.50	8.71%	24.92%
(OP) octubre - 2026	31 D.C.	3,151,239.56	8,804,839.06	13.89%	38.80%
(OP) noviembre - 2026	30 D.C.	3,620,121.82	12,424,960.88	15.95%	54.76%
(OP) diciembre - 2026	31 D.C.	4,683,351.05	17,108,311.93	20.64%	75.40%
(OP) enero - 2027	31 D.C.	3,978,197.05	21,086,508.98	17.53%	92.93%
(OP) febrero - 2027	22 D.C.	1,603,667.96	22,690,176.94	7.07%	100.00%
Total (Incluido IGV)	270 D.C.	22,690,176.94	22,690,176.94	100.00%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
CM
GFSLP
SGEO
EMPRESA FINANCISTA
EMPRESA SUPERVISORA
INFORMÁTICA
Archivo.